



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cusco, 17 de julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición escrita de la Magistrada Elizabeth Grossmann Casas, el Informe N° 001563-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N° 009051-2023-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y personal de esta Corte, en cuyo mérito, emite la presente resolución.
2. La Magistrada Elizabeth Grossmann Casas, Jueza Superior Titular integrante de la Segunda Sala Laboral de Cusco, mediante petición escrita efectuada el 28 de junio del presente año, solicita hacer uso efectivo de sus vacaciones del 24 al 27 de julio de 2023, por el lapso de cuatro (04) días.
3. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

4. La Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, de fecha 08 de diciembre del 2022, resuelve:

"(...)

Artículo Primero.- Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

(...)

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

(...)

Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo harán uso de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido con el récord laboral exigido.

Artículo Noveno.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2023; no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva. (...)"

5. El Decreto Legislativo N°1405, publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar; asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° del mismo texto normativo señala que, el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete días calendario; sin embargo, de manera excepcional se puede autorizar periodos de descanso vacacional inferiores al mínimo dada la naturaleza de las labores desarrolladas por el servidor y la necesidad de servicio en el órgano jurisdiccional a su cargo.
6. Por su parte, el Decreto Supremo N°013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 05 de febrero del 2019, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405; el mismo que establece regulaciones adicionales para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
7. Mediante Informe N° 001563-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 14 de julio de 2023, la Coordinadora de Recursos Humanos remite el récord vacacional de la Magistrada Elizabeth Grossmann Casas, en el cual se señala que cuenta con 33 días de vacaciones pendientes de goce; por tanto, corresponde otorgar vacaciones en favor de la referida Magistrada, del 24 al 27 de julio de 2023, por el lapso de cuatro (04) días.
8. Finalmente, debe precisarse que, conforme el informe emitido por la Relatora de la Segunda Sala Laboral de Cusco, no existen vistas de la causa programadas





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

para dichas fechas, por lo que, no resulta necesaria la designación de Magistrado.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el goce físico de **VACACIONES** a favor de la Magistrada **ELIZABETH GROSSMANN CASAS**, Jueza Superior Titular integrante de la Segunda Sala Laboral de Cusco, por el lapso de cuatro (04) días, del 24 al 27 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

KHN/egf

